

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL 1ER. CONCURSO DE TIKTOK “ACTIVA TU VOZ”, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE EDUCACIÓN CÍVICA 2024-2026 (ENCÍVICA)

GLOSARIO

Consejo General del IETAM:	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
ENCÍVICA:	Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024 – 2026.
DECEyEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
DEECDyC:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local:	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
OPL:	Organismo Público Local
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno:	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
2. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral Local.
3. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL.
4. El 27 de febrero de 2024, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG221/2024, la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024- 2026 (ENCIVICA). La cual tiene el objetivo general de contribuir al incremento de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, a través de la implementación de procesos formativos y del impulso de la participación para consolidar una ciudadanía integral.
5. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma al Poder Judicial.
6. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

7. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
8. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial. Última actualización el 4 de abril del 2025.
9. El 28 de enero de 2025, la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, aprobó el Plan Anual de Trabajo del ejercicio 2025 de la Dirección Ejecutiva Educación Cívica, Difusión y Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas.
10. El 05 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-033/2025 autorizó la celebración del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas para la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026.
11. El 23 de septiembre de 2025, la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, celebró la sesión Ordinaria, en la cual se emitió la Propuesta de Proyecto de Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por la cual se aprueba la Convocatoria del 1er. Concurso de Tiktok “Activa tu voz” en el marco de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026 (ENCÍVICA).
12. En esa propia fecha, mediante oficio No. CECDyC-093/2025, se turnó al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM la Propuesta del Proyecto de Acuerdo respectivo, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su discusión y aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del INE

I. En términos de los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C y 116, párrafo segundo, fracción b) y c) de la Constitución Política Federal y el artículo 20 párrafo segundo, base III de la Constitución Política Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género serán principios rectores, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.

II. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley Electoral General, establece que entre las atribuciones del INE se encuentra la capacitación electoral.

III. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la Ley Electoral General y 101, fracción X y XIV de la Ley Electoral Local, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

IV. El artículo 98 numeral 1 de la Ley Electoral General consigna que los OPL estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la Ley Electoral General, constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. El artículo 119, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que la coordinación de

actividades entre el INE y el IETAM estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente del Instituto Local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.

VI. El artículo 208, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el proceso electoral ordinario, comprenden las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones y dictamen de validez de la elección.

Atribuciones del IETAM

VII. En términos del artículo 1º, la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

VIII. El artículo 3º, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

IX. El artículo 91, de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones, personas juzgadoras y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la referida Ley, son los siguientes:

1. El Consejo General y órganos del IETAM;
2. Los Consejos Distritales;
3. Los Consejos Municipales; y
4. Las mesas directivas de casilla.

Todas las actividades de los organismos electorales se regirán por los principios de certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

X. El artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

XI. Asimismo, el artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XIII. De conformidad con los artículos 103 y 203 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; asimismo, podrá emitir los acuerdos, lineamientos y demás normativa que estime necesaria para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a estos, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad,

máxima publicidad, objetividad y paridad de género y, en caso de resultar necesario, podrá ajustar los plazos legales de manera justificada, fundada y motivada.

XIV. De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IV, XXXI, LXVII y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XV. El artículo 133, fracciones I y X de la Ley Electoral Local, disponen que corresponde a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, entre otras atribuciones la de elaborar y proponer a la Presidencia los programas de educación cívica, que deban desarrollar los consejos distritales y municipales, así como las demás que le confiera esta Ley, otras disposiciones relativas, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del IETAM.

Atribuciones de la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.

XVI. El artículo 22 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, establece que la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Dar seguimiento a las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación relacionadas con la Comisión;
- II.** Dar seguimiento a los programas de educación cívica, participación ciudadana y capacitación del IETAM; y los que deban desarrollar los consejos distritales y municipales;
- III.** Vigilar la aplicación de los programas de capacitación electoral a los miembros de las mesas directivas de casilla, cuando esta facultad sea delegada;
- IV.** Dar seguimiento a los cursos de capacitación a las y los integrantes de los consejos distritales y municipales;
- V.** Dar seguimiento a los cursos de capacitación de las y los supervisores electorales

- (SE), y las y los capacitadores asistentes electorales (CAE), con base en los criterios establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del INE;
- VI.** Dar seguimiento a los cursos de capacitación a la ciudadanía que solicite ser acreditada como observadores electorales, impartidos a través de los órganos desconcentrados del IETAM;
 - VII.** Dar seguimiento a los cursos de actualización y capacitación para el personal del IETAM, en las materias competencia de la Comisión;
 - VIII.** Dar seguimiento a las acciones correspondientes a la verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas de capacitación que defina el INE para la integración de mesas directivas de casilla;
 - IX.** Dar seguimiento a la adaptación e implementación de contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana, diseñados por el INE para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia, en términos del convenio correspondiente;
 - X.** Dar seguimiento a las acciones de difusión de las actividades de educación cívica y participación ciudadana;
 - XI.** Dar seguimiento a las acciones de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación respecto de la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo para integrar las mesas directivas de casilla, con base en los criterios establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del INE;
 - XII.** Dar seguimiento a las actividades en materia de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales locales, con base en los criterios establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del INE y las disposiciones normativas vigentes;
 - y
 - XIII.** Las demás que les confiera la Ley y otras disposiciones aplicables.

Atribuciones de la DEECDyC.

XVII. El artículo 133 de esta Ley Electoral Local, señala que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer a la Presidenta o Presidente los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que deban desarrollar los Consejos Distritales y Municipales;
- II. Diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- III. Realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de igualdad sustantiva, en coordinación con la Unidad de Género del Instituto;
- IV. Capacitar al personal del IETAM para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva;
- V. Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VI. Impartir, a través de los Consejos Distritales y Municipales, cursos de capacitación a los observadores electorales;
- VII. Asistir con voz a las sesiones de la comisión de su ramo; y
- VIII. Las demás que le confiera esta Ley, otras disposiciones relativas, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

XVIII. Por su parte el artículo 44 del Reglamento Interno establece que para el cumplimiento de las atribuciones corresponde a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación además de las previstas en el artículo 133 de la Ley, las siguientes:

- I. Elaborar y proponer a la persona titular de la Presidencia del Consejo General los programas de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del IETAM; y los que deban desarrollar los Consejos Distritales y Municipales; así como coordinar y supervisar los programas;
- II. Apoyar a los Consejos Distritales y Municipales en la aplicación de los programas de capacitación electoral a los miembros de las mesas directivas de casilla, cuando esta facultad sea delegada;
- III. Coordinar los cursos de capacitación del IETAM, impartidos por las áreas especializadas dirigidos a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales;

- IV. Impartir, a través de los órganos desconcentrados del IETAM, cursos de capacitación a las ciudadanas y ciudadanos que soliciten ser acreditados como observadores electorales;
- V. Proponer y organizar cursos de actualización y capacitación para el personal del IETAM;
- VI. Implementar las acciones correspondientes a la verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas de capacitación que defina el INE para la integración de mesas directivas de casilla;
- VII. Coordinar y supervisar la investigación, análisis y preparación del material didáctico que requieren los programas de educación cívica;
- VIII. Coordinar la elaboración, con base en los criterios establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del INE correspondiente, de los materiales didácticos y de apoyo;
- IX. Coordinar y supervisar la adaptación e implementación de contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana, diseñados por el INE para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia, en términos del convenio correspondiente;
- X. Instrumentar acciones de difusión de las actividades de educación cívica y participación ciudadana;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de convenios de apoyo y colaboración que celebre el IETAM con el INE, organizaciones sociales, partidos políticos, instituciones públicas, sindicatos, grupos empresariales o medios de comunicación, orientados a la promoción de la cultura político democrática y la construcción de ciudadanía; y
- XII. Las demás que les confiera la Ley y disposiciones aplicables.

Convocatoria del 1er Concurso de Tik Tok “Activa tu voz”, en el marco de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026 (ENCÍVICA).

XIX. El Plan Anual de Trabajo del Ejercicio 2025 de la Dirección de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, contempla dentro de los proyectos medulares la Promoción y Difusión de la Cultura Cívica, misma que busca fomentar la cultura Cívico-Democrática y coadyuvar en el desarrollo de procesos educativos y formativos que lleven progresivamente a una mejor

comprensión y apropiación de valores; en dicho documento se estableció en el Proyecto DEECDyC.01.- *Promoción y difusión de la cultura cívica*, la programación de la actividad *1er Concurso de Tik Tok “Activa tu voz”*.

Por otra parte, el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas para la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026, señala en el inciso b) Convenios específicos, numeral 4 y 5, la realización permanente de eventos de diversos tipos, entre otros, “concursos” en materia de educación cívica, así como la coproducción editorial, a través de publicaciones que tengan como propósito la divulgación de la cultura democrática.

En ese sentido, la Ley Electoral Local establece como fines del IETAM, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado, así como coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, por lo que, de conformidad con las atribuciones conferidas; el IETAM tiene a bien, fomentar la construcción de una ciudadanía democrática y participativa, para lograr tal propósito atiende algunas necesidades que en materia de Educación Cívica involucra a diversos grupos etarios como es la actividad relativa al 1er.Concurso de Tik Tok “Activa tu voz”. Dicho concurso tiene como finalidad fomentar y apoyar el desarrollo pleno de las y los adolescentes y jóvenes de Tamaulipas, reconociéndoles como agentes clave para el cambio social, quienes a través de su creatividad e innovación en TikTok, promuevan valores, civismo y una cultura democrática sólida entre la juventud.

La Convocatoria se difundirá a través de la página web institucional y redes sociales oficiales, y contendrá por lo menos las siguientes bases:

I. De las personas participantes.

- Podrán participar de forma individual, con un solo video las y los adolescentes y jóvenes que residan en el Estado de Tamaulipas y tengan entre 15 y 20 años de edad, cumplidos a la fecha de registro.
- No podrán participar hijos/as de trabajadores del IETAM, ni familiares consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado en línea recta ni colateral.

II. Del registro.

Las personas interesadas en participar deberán registrarse a partir del 6 de octubre y hasta las 16:00 horas del día 13 de noviembre de 2025 enviando al correo electrónico educacion.civica@ietam.org.mx la siguiente información:

- Nombre completo de la persona participante.
- Teléfono.
- Edad.
- Correo electrónico de la persona participante (o del padre/ madre/ tutor en caso de ser menor de edad).
- Municipio y localidad de residencia.
- Usuario de Tik Tok y breve descripción del video.
- Liga del Tik Tok participante.
- Carta de autorización y uso de imagen, firmada por madre, padre o tutor en caso de ser menor de edad.
- Formato de cesión de derechos del video de TikTok, en favor del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- Identificación de la persona titular de la patria potestad, tutela o guarda o custodia en el caso de que la o el participante sea menor de edad.

Si al término de la fecha límite para la recepción de contenidos, no se cuenta con un registro mínimo de 15 videos de TikTok, el jurado calificador, así como la autoridad convocante podrán, en su caso, declarar de común acuerdo desierto el concurso.

III. Del video

- Ser inédito.
- El video deberá tener la resolución suficiente y deberá reproducirse en cualquier dispositivo (celular, video cámara, tableta, etc.).

- La duración del video deberá ser de 60 a 120 segundos.
- La grabación del video debe realizarse desde la cuenta personal de la persona participante.
- En el caso de agregar música en la producción de su video, no deberá contener derechos de autor.
- Etiquetarlo con los siguientes hashtags #IETAM, #ActivaTuVoz2025.
- Enviarlo al correo electrónico: educacion.civica@ietam.org.mx

En caso de que en el video aparezcan personas distintas al autor o autora del mismo, la o el participante deberá contar con su autorización previa para el uso de su imagen y/o voz. Al participar en este concurso, el titular del video declara que cuenta con el consentimiento expreso de dichas personas para su aparición pública en el material, y se hace responsable de cualquier reclamación relacionada con derechos de imagen o privacidad.

IV. De las temáticas.

- **¿Qué significa para ti la democracia?**
Invita a reflexionar con ejemplos personales o situaciones cotidianas. Puedes incluir memes, dramatizaciones o narrativas reales
- **Los valores que me mueven (y cómo los vivo).**
Expresar qué es la participación, el respeto, la empatía, justicia, solidaridad, igualdad, tolerancia, inclusión, entre otros; ya sea dando ejemplos reales o creativos de cómo los aplicas o los ves en la sociedad.
- **¿Qué cambiarías en tu comunidad si pudieras decidir?**
Tema para despertar el pensamiento crítico y propuestas, fomenta la idea de corresponsabilidad y participación democrática.
- **Un día siendo ciudadano ejemplar.**
Sketch o parodia que muestre acciones cotidianas con impacto cívico
- **Mis derechos y deberes como joven.**
Hablar de derechos humanos, derechos juveniles, pero también de las responsabilidades

V. De la evaluación.

El jurado calificador, evaluará los videos recibidos, tomando en cuenta las siguientes características:

- Originalidad
- Creatividad
- Lenguaje verbal y corporal apropiado (apto para todo público)
- Capacidad de comunicación e interpretación
- Representatividad del tema
- El jurado calificador, el cual estará integrado por personas especialistas en materia electoral y en medios de comunicación, emitirá su veredicto y será inapelable

VI. Motivos de descalificación.

1. No apearse a las bases de esta convocatoria.
2. No mandar de forma correcta y completa sus datos.
3. No enviar el video y sus documentos en tiempo y forma.
4. Contenido con lenguaje o señas inadecuadas, o que inciten a la violencia, odio o discriminación.
5. Quedarán descalificados los videos que, presenten algún tipo de plagio por denuncia pública o conocimiento fundado del jurado calificador.

VII. De los resultados y premiación.

Los resultados serán publicados el día 19 de noviembre en el portal y redes sociales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

La ceremonia de premiación será llevada a cabo el día 26 de noviembre en la Sala de Sesiones del IETAM en donde estarán presentes las Consejeras Electorales y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, el jurado calificador y las personas ganadoras de los cinco primeros lugares del concurso.

El traslado al Instituto correrá a cargo de las y los ganadores.

VIII. Premios.

El IETAM entregará un reconocimiento a todas las personas participantes y premiará a los tres primeros lugares, conforme a lo siguiente:

- Primer lugar: Vale por \$7,000.00 aplicable en departamento de electrónica
- Segundo lugar: Vale por \$5,000.00 aplicable en departamento de electrónica
- Tercer lugar: Vale por \$2,900.00 aplicable en departamento de electrónica.

La participación en la presente convocatoria implica la total aceptación y cumplimiento de todas las bases.

IX. Consideraciones generales.

Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM.

Los videos ganadores quedarán en resguardo del Instituto Electoral de Tamaulipas, reservándose el derecho de publicación, mencionando su autor o autora.

Los videos serán utilizados para las actividades de difusión y promoción de la educación cívica que realiza el Instituto Electoral de Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, el Consejo General del IETAM determina procedente la emisión de la Convocatoria 1er Concurso de Tik Tok “Activa tu voz”, en el marco de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026 (ENCÍVICA) y se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria del 1er. Concurso de Tiktok “Activa tu voz”, en el marco de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026 (ENCÍVICA), instrumento que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Presidenta de la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación para su debido seguimiento; asimismo, que por su conducto se haga del conocimiento de las personas integrantes de la referida Comisión.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación para la debida atención y seguimiento del referido concurso; a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional para que en el ámbito de sus respectivas competencias den la más amplia difusión de la Convocatoria señalada en el Punto PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control, así como a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Áreas, y demás áreas técnicas de este Instituto, para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 47, EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

PARA CONSULTA